

“Por la cual se prorroga un encargo en el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley No. 489 de 1998, Ley 1960 de 2019, los Decretos Nos. 1292, 1293 del 14 de octubre de 2021, Decreto No. 1083 de 2015, Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2342 del 11 de julio de 2023 se encargó al funcionario **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la C.C. No. 9.096.956 de las funciones del cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16 de la Dirección Territorial Bolívar de la Planta Global del INVÍAS, mientras se designa titular.

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.", dispone en el artículo 24 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que:

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"

Que al continuar vacante definitivamente el empleo de Director Territorial Código 0042 Grado 16 de la Dirección Territorial Bolívar, es necesario prorrogar el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Prorrogar el encargo por tres (3) meses al funcionario **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con C.C. No. 9.096.956, Director Territorial Código 0042 Grado 16 de la Dirección Territorial Magdalena, en el cargo de **Director Territorial Código 0042 Grado 16 de la Dirección Territorial Bolívar** cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global del INVÍAS, del 11 de octubre de 2023 al 11 de enero de 2024.

Parágrafo: Esta prórroga del encargo se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 2.2.28.1 del título 28 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y la Ley No. 1960 de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2023


MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN
DIRECTORA GENERAL


Aprobó
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Asesora 1020 - 15 Dirección General


Aprobó
MARGARETH SOJA SILVA MONTAÑA
Secretaría General


Aprobó
ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA ARÉVALO
Subdirectora de Gestión Humana (E)


Revisó
LUCY AMANDA MUÑOZ SOSSA
Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano
Subdirección de Gestión Humana


Elaboró
JULIO CÉSAR PIÑERES NAVAS
Abogado Contratista
Subdirección Gestión Humana